MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-085927
Fecha: 2026-10-08 15:34:16

PARA: JOSE FERNANDO MORALES ACUÑA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: FAIBER SANDOVAL CUMBE
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

Asunto: Solicitud Adición No.4-Prorroga No.9,Modificación 3 al contrato de interventoría 1052-2022.

Respetado doctor,

De manera atenta, esta Subdirección remite para su revisión y aprobación la solicitud de adición No. 4, prórroga No. 9 y modificación del Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022. Dicho trámite, junto con sus soportes, fue aprobado en el Comité de Contratación efectuado el 08 de octubre de 2026.

IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Interventoría.

SOLICITUD: ADICIÓN No. 4, PRÓRROGA No. 9 Y MODIFICACIÓN.

CONTRATO/CONVENIO No: 1052 DE 2022

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAQUETÁ Y VAUPÉS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 1.

CONTRATISTA: CONSORCIO VIASCOL con NIT. 901.598.877-7 (Integrado por INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S – INGENOBRAS S.A.S con NIT. 824.004.441-2 con participación del 50%,CIAF LTDA INGENIERÍA con NIT. 800.130.967-6 con participación del 45% PROCIVING S.A.S con NIT. 900.905.675-0 con participación del 5%).

INFORMACIÓN CONTRACTUAL:

FECHA DE INICIO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

VALOR INICIAL: $ 6.810.230.532,0 (**6.810,2 SMMLV AÑO 2022)**

ADICION 1: $ 1.328.679.453,00 **(933,39 SMMLV AÑO 2025)**

ADICION 2: $ 330.843.743,6 **(188,96 SMMLV AÑO 2026)**

ADICION 3: 319.156.256,40 **(182,28 SMMLV AÑO 2026)**

VALOR ACTUAL: $ 8.788.909.985

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PRÓRROGA 1: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025

PRORROGA 2: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PRORROGA 3: HASTA EL 30 DE MARZO DE 2026

PRORROGA 4: HASTA EL 19 DE JUNIO DE 2026

PRORROGA 5: HASTA EL 16 DE JULIO DE 2026

PRORROGA 6: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026

PRORROGA 7: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PRORROGA 8: HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2026

PLAZO ACTUAL: 11 DE OCTUBRE DE 2026

SUSPENSIÓN 1: Desde el 28 de junio de 2025 hasta el 10 de julio de 2025, fecha de reanudación 11 de julio de 2025.

MODIFICACIONES: N/A

CESIONES: N/A

ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO

$ 386.791.000,00-(AMORTIZADO 100%)-30/03/2023

AVANCE FISICO -FINANCIERO A FECHA DEL COMITE

- **PROGRAMADO =**99,03 % (avance financiero)
- **EJECUTADO =**88,30 % (avance financiero)

JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO

ACTAS DE COSTOS DE INTERVENTORIA			
Numero de Acta	**Mes de Acta**	**Valor**	**Estado**
1	nov-22	$ 0,00	Pagada
2	dic-22	$ 0,00	Pagada
3	ene-23	$ 13.630.260,00	Pagada
4	feb-23	$ 724.140,00	Pagada
4	feb-23	$ 8.675.670,00	Pagada
5	mar-23	$ 57.060.976	Pagada
6	abr-23	$ 101.555.390,00	Pagada
7	may-23	$ 128.109.337,20	Pagada
8	jun-23	$ 133.149.362,00	Pagada
9	jul-23	$ 124.981.226,00	Pagada
10	ago-23	$ 146.218.192,00	Pagada
11	sep-23	$ 178.886.303,20	Pagada
12	oct-23	$ 175.419.882,00	Pagada
13	nov-23	$ 221.499.340,00	Pagada
14	dic-23	$ 235.743.782,00	Pagada
15	ene-24	$ 291.229.863,08	Pagada
16	feb-24	$ 313.282.455,27	Pagada
17	mar-24	$	Pagada

ACTAS DE COSTOS DE INTERVENTORIA			
Numero de Acta	**Mes de Acta**	**Valor**	**Estado**
		335.129.047,86	
18	abr-24	$ 323.241.911,54	Pagada
19	may-24	$ 393.742.704,32	Pagada
20	jun-24	$ 391.706.184,30	Pagada
21	jul-24	$ 157.215.151,23	Pagada
21	jul-24	$ 234.547.547,82	Pagada
22	ago-24	$ 386.816.859,86	Pagada
23	sep-24	$ 361.281.218,30	Pagada
24	oct-24	$ 345.557.569,35	Pagada
25	nov-24	$ 354.941.000,77	Pagada
26	dic-24	$ 329.724.127,90	Pagada
27	ene-25	$ 235.061.862,06	Pagada
28	feb-25	$ 221.900.721,27	Pagada
29	mar-25	$ 222.656.720,06	Pagada
30	abr-25	$ 198.265.137,12	Pagada
31	may-25	$	Pagada

ACTAS DE COSTOS DE INTERVENTORIA			
Numero de Acta	**Mes de Acta**	**Valor**	**Estado**
		147.498.142,38	
32	jun-25	$ 40.778.447,11	Pagada
32	jun-25	$ 88.434.684,29	Pagada
33	jul-25	$ 81.056.088,30	Pagada
34	ago-25	$ 123.741.571,08	Pagada
35	sep-25	$ 117.909.417,06	Pagada
36	oct-25	$ 130.092.241,56	Pagada
37	nov-25	$ 30.060.300,00	Pagada
37	nov-25	$ 106.846.547,82	Pagada
38	dic-25	$ 64.715.469,06	Pagada
38	dic-25	$ 73.153.452,18	Pagada
39	ene-26	$ 92.938.337,86	Pagada
40	feb-26	$ 183.618.091,06	Radicada
41	mar-26	$ 142.690.204,26	Radicada
42	abr-26	$ 93.423.048,00	Radicada
42	abr-26	$ 38.445.654,86	Pagada
43	may-26	$ 125.342.251,36	Radicada
44	jun-26	$ 127.696.551,36	Revisión
45	jul-26	$	Revisió

ACTAS DE COSTOS DE INTERVENTORIA			
Numero de Acta	**Mes de Acta**	**Valor**	**Estado**
		126.768.481,36	n
TOTAL		$ 8.557.162.923,47	

RESUMEN ACTAS DE COSTOS	
PAGADAS	$ 7.757.624.296,07
RADICADAS	$ 545.073.594,68
EN REVISIÓN SUPERVISION CONTRATO INTERVENTORIA	$ 254.465.032,72
TOTAL	**$ 8.557.162.923,47**

Nota:

- El acta del mes de abril se compone de dos registros presupuestales y por ello se registran dos valores en la tabla de actas de costos, se pago el Rp vinculado a la reserva y esta pendiente por pagar el Rp de vigencia.
- Las actas de costos radicadas están pendientes de disponibilidad de PAC para proceder a su obligación y pago.

PROCESOS SANCIONATORIOS:N/A

GARANTIAS:

No de Póliza. 15-44-101264567

Anexo No : Anexo 19

Cumplimiento:15-44-101264567: ENVIADO A SGCP MEDIANTE 2026I-VBOG-083899

Responsabilidad civil extracontractual -RCE:N/A

Otro si aplica: N/A

CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA

En primer lugar, se solicita la adición de recursos, en el siguiente sentido:

ADICIONAR al valor del Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022 la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000,00), para un valor total acumulado de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.842.909.985,00), incluido IVA.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5748 del 23 de septiembre de 2026 , del cual se reservará la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000,00), discriminada así:

En segundo lugar, se solicita modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

MODIFICAR en el sentido de incluir el parágrafo tercero a la Cláusula Séptima "Apropiación Presupuestal" del Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022, el cual para todos los efectos quedará así:

"PARÁGRAFO TERCERO: El DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, conforme a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 1899 de 2021, se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000), discriminados conforme a las tasas, impuestos, deducciones y contribuciones requeridas de acuerdo con la normatividad aplicable. Para respaldar las obligaciones contraídas, el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5748 del 23 de septiembre de 2026."

En tercer lugar, se solicita modificar la CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO

Modificación solicitada No. 3: MODIFICAR la Cláusula Décima "Forma de Pago", incluyendo los parágrafos quinto, sexto y séptimo del Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022, los cuales para todos los efectos quedarán así:

PARÁGRAFO QUINTO: A partir del 12 de octubre de 2026 y hasta la finalización del presente contrato, el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS pagará al INTERVENTOR el valor facturado, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos correspondientes, con cargo a los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000), respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5748 del 23 de septiembre de 2026. Para esto, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO, y se pagarán por el DEPARTAMENTO. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del DEPARTAMENTO y este hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO SEXTO: El INVÍAS continúa con las condiciones contractuales iniciales en cuanto a la revisión, verificación y aprobación del pago de las actas de costos hasta la finalización total de las obras derivadas del Convenio Interadministrativo No. 1899 de 2021. La adición realizada al Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022, con los recursos incorporados por el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, está destinada exclusivamente a la interventoría de las obras en ejecución derivadas de dicho convenio hasta la finalización del presente contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El procedimiento para el pago de las actas de costos de la interventoría seguirá con las condiciones contractuales iniciales; es decir, el supervisor del Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022 revisará y verificará los costos correspondientes con sus respectivos soportes, suscribirá el acta de costos y demás formatos establecidos en los procedimientos internos del INVÍAS y los remitirá a la Unidad Ejecutora para que el apoyo a la supervisión y el ordenador del pago, previa revisión de los soportes, suscriban la hoja de ruta. Posteriormente, se remitirá al DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS el acta de costos de manera integral para que se proceda al pago al INTERVENTOR.

PARAGRAFO OCTAVO: EL INVIAS, pagara al INTERVENTOR las actas de costos generadas hasta el 11 de Octubre de 2026, pues a partir del 12 de octubre de 2026 y hasta la finalización del presente contrato, el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS pagará al INTERVENTOR el valor facturado, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos correspondientes, con cargo a los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE

($54.000.000), respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5748 del 23 de septiembre de 2026

VALOR ADICIÓN SOLICITADA: $54.000.000.00 (30,84 SMMLV)

FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA: HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO

Mediante comunicación CE-VIASCOL-2795 del 24 de septiembre de 2026, la Interventoría solicitó una prórroga adicional hasta el 31 de octubre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del seguimiento y control del Contrato de Obra No. 1544 de 2022 hasta la terminación de su plazo de ejecución.

En atención a lo anterior, se considera procedente la prórroga del Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022 hasta el 31 de octubre de 2026, la adición de recursos por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000,00) y la modificación de las cláusulas correspondientes, con el fin de garantizar la continuidad de la interventoría para el seguimiento del Contrato de Obra No. 1544 de 2022, derivado del Convenio Interadministrativo No. 1899 de 2021, en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social.

Los recursos objeto de la presente solicitud se encuentran destinados a cubrir los costos de la interventoría durante el periodo comprendido entre el 12 y el 31 de octubre de 2026, para lo cual la Gobernación del Amazonas aporto el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5748 del 23 de septiembre de 2026 , del cual se reservará la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000,00)**.

La continuidad de la interventoría durante dicho periodo resulta necesaria para mantener el seguimiento y control de las actividades pendientes del Contrato de Obra No. 1544 de 2022, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental correspondiente hasta la terminación del plazo de ejecución de la obra, conforme a lo señalado por la Interventoría en su solicitud.

A. JUSTIFICACION JURÍDICA.

En el marco de la contratación estatal y la normatividad vigente se considera viable la modificación del plazo y el valor del contrato de Interventoría, toda vez, que dicha modificación se respalda en situaciones fácticas que son reales y ciertas, como lo es la ejecución total de la meta física del contrato de obra derivado del Convenio No. 1899-2021 que requiere continuar con su interventoría para llevar a cabo el adecuado seguimiento y control de las obras a través de la supervisión, con esto se evidencia la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador, como lo es el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala que, los contratos de obra pública, cuya modalidad de selección sea la licitación púbica; deben contar con el seguimiento por parte de una Interventoría.

Por otro lado, es importante manifestar que el contrato de interventoría sobre el cual se solicita la adición y prórroga tiene lo que la sección primera del H. Consejo de Estado, ha denominado como "coligación negocial funcional", en el entendido que el contrato de obra no puede ejecutarse sin tener una interventoría que lo supervise y el contrato de Interventoría, no se puede ejecutar, sin tener una obra que supervisar. Este concepto de "coligación negocial", lo ha definido el H. Consejo de Estado en los siguientes términos:

"Bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio." [1]

Así mismo, la Sección Tercera, Subsección "A" del CONSEJO DE ESTADO en sentencia del (14) de julio de dos mil dieciséis (2016) Rad. 85001233100020020036201 indicó lo siguiente respecto de la coligación negocial entre el contrato de obra y el contrato de interventoría:

"No existe duda que entre el contrato de obra pública y el contrato de interventoría existe una coligación funcional e incluso genética.

En efecto, en los términos del artículo 14, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Consejero ponente: DANILO ROJAS BETANCOURTH. Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013). Radicación número: 25000-23-26-000-2000-00732-01(24266) .

permanente del objeto del contrato; sin embargo, cuando se trata de aspectos técnicos y especializados debe valerse del personal idóneo y calificado que permita asegurar un correcto seguimiento. Precisamente, para efectuar ese seguimiento técnico especializado, es decir, para controlar, verificar y exigir que el objeto final se cumpla con las especificaciones técnicas y en la forma y tiempo debidos la entidad pública debe designar o contratar a un interventor, según corresponda. En otras palabras, la interventoría es un medio de control administrativo que ejercen las entidades públicas en relación con el contratista que funge como colaborador de la administración, para garantizar los fines perseguidos con la contratación estatal".

Así las cosas, es claro que, al solicitarse la prórroga del contrato de obra derivado existe un deber de mantener la interventoría vigente y en ejecución con el objetivo de que se cumpla con los fines perseguidos tanto en el contrato de obra derivado como en el Convenio No. 1899-2021.

Respecto de la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que durante la ejecución de contratos las entidades deberán buscar el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". [...]

Por otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."

Así las cosas, es claro que, de existir los contratos de obra, estos deben ser objeto de vigilancia, pues, no solo existe un deber legal y convencional de la entidad de mantener

la interventoría vigente y en ejecución, debido a esa coligación negocial funcional que existe entre el contrato de obra y el de interventoría.

En conclusión, la adición y prórroga solicitada es viable jurídicamente, pues cumple con los requisitos definidos por la Jurisprudencia tanto administrativa como constitucional, para este tipo de actos.

Por último, pero no menos importante, es necesario manifestar, que la adición y prórroga solicitada, también está sustentada en el principio de la autonomía de la voluntad, el cual, como lo ha manifestado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[2]:

"(...) conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"

Al respecto, a través del mismo concepto, el Consejo de Estado recordó los parámetros en torno al principio de la autonomía de la voluntad, así:

"a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.

(...)

"c. Aún cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público.

"d. El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos,

[2] Concepto Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero Ponente: óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Radicación Interna: 11001-03-06-000-2017-00071-00. Concepto 2338.

posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad… '

"e. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, nada impide en el ordenamiento jurídico que, como lo señaló el Ministerio Público, se puedan celebrar contratos cuyo objeto sea el diseño para posteriormente contratar una obra, o que para la realización de ésta se deba contar con un diseño propio (…)"

Por lo expuesto anteriormente, se considera procedente la modificación, adición de recursos y prórroga del Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAQUETÁ Y VAUPÉS DEL PROGRAMA 'COLOMBIA RURAL' – LOTE 1", con el fin de garantizar la continuidad de la interventoría para el seguimiento del Contrato de Obra No. 1544 de 2022, derivado del Convenio Interadministrativo No. 1899 de 2021, durante el periodo comprendido entre el 12 y el 31 de octubre de 2026.

En consecuencia, se solicita prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022 hasta el 31 de octubre de 2026 y adicionar su valor en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000,00), recursos que serán aportados por el Departamento del Amazonas y destinados exclusivamente a cubrir los costos de la interventoría del Contrato de Obra No. 1544 de 2022 durante el citado periodo. La Gobernación del Amazonas manifestó formalmente su interés en efectuar dicho aporte e informó que se encuentra adelantando las gestiones presupuestales para su apropiación y la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar la presente solicitud, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP No. 5748 por valor de $ 54.000.000,00 con vigencia 2026 expedido por el Departamento de Amazonas el día 23 de septiembre de 2026.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022 presenta la siguiente información financiera:

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO 1052-2022	
VALOR DEL CONTRATO	$8.788.909.985,00
ACTAS PAGADAS	$ 7.757.624.296,07
ACTAS RADICADAS	$ 545.073.594,68
ACTAS EN REVISIÓN SUPERVISION CONTRATO INTERVENTORIA (JUNIO-JULIO)	$ 254.465.032,72
SALDO POR COBRAR	$ 231.747.061,53

El contrato no registra anticipo por amortizar. El saldo de $ 231.747.061,53 corresponde a la ejecución de los meses de agosto, septiembre y el periodo del 1 al 11 de octubre de 2026. Del 12 al 31 de octubre de 2026, los costos de la interventoría serán atendidos con los recursos incorporados y aportados por el DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Inicialmente se relaciona el cuadro resumen del alcance del contrato de interventoría 1052-2022.

No. Convenio	Contrato derivado	Municipio/Departamento	TRAMO O VÍA A INTERVENIR	Fecha de Terminación	Valor Contrato	Avance Ejecutado	Estado del Contrato
1809-2021	182-LICP DE 2022	La Montañita/Caquetá	LA VÍA RURAL UNIÓN PENEYA - SAN ISIDRO - MIRAMAR- LA ESPERANZA Longitud Intervenida: 4.892 ml. PR0+480 AL PR2+800; PR 2+960 AL PR3+200 Y DEL PR 3+370 AL PR 5+72.	31 de diciembre de 2024	$ 16.198.895.418	100%	Terminado
1981-2021	193-2022	Solano/Caquetá	VIA CAMPOALEGRE - PUERTO TEJADA (SECTOR- QUEBRADA LA GONZALEZ). • Construcción de Puente en concreto reforzado de 16,30 ml de luz. • Construcción de 42 ml de Placa huella.	24 de diciembre de 2024	$ 909.681.559	100%	Terminado
1790-2021	078-2022	Albania/Caquetá	VIA VERSALLES - CARMEN BALATA. • Construcción de 836 ml de placa huella: Tramo 3 PR 01+870 a PR 02+480 (longitud: 610 ml); Tramo 4 PR 02+580 a PR 02+740 (longitud: 160 ml); Tramo 5 PR 02+790 a PR 02+856 (longitud: 66 ml). • Construcción 12 alcantarillas de 36" en tubería de concreto reforzado. • Construcción de 1 puente de 16,8 metros, No funcional (12 caisson, dados, 16,8 ml de losa superior). • 1 box culvert sencillo de sección 2x2. • 1 box culvert doble de sección 4x4.	30 de abril de 2025	$ 3.869.861.135	72%	Terminado
1762-2021	202300008-2023	San José del Fragua/Caquetá	VIA CASCO URBANO SAN JOSE DEL FRAGUA - VEREDA LA UNION: Construcción de Pavimento en Concreto Hidráulico (1,221 ml) PR0+033 a PR 1+256. Construcción de Obras de Drenaje. (3 Alcantarillas).	27/09/2024	$ 2.699.999.971	100%	Terminado

No. Convenio	Contrato derivado	Municipio/Departamento	TRAMO O VÍA A INTERVENIR	Fecha de Terminación	Valor Contrato	Avance Ejecutado	Estado del Contrato
1856-2021	600-2024	Mitú/Vaupés	PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO PACA EN LA COMUNIDAD DE ACARICUARA: 127.7 ML	30 de noviembre de 2026	$ 3.872.900.657	0%	Suspendido
1899-2021	1544-2022	Leticia/Amazonas	Pavimento Rígido del PR0+000 - PR1+194 Doble calzada	11 de octubre de 2026	$ 25.954.566.150,13	84,57%	En ejecución
1899-2021	1435-2022	Leticia/Amazonas	Comunidad de San José km6, Pavimento con una longitud de 579.91 ml del Pr00+000 al Pr00+579.91. Comunidad de Monillamena km 9, Placa Huella 2.860 ml del Pr00+000 al Pr02+860. Comunidad Muina Muruy km 11, Pavimento con una longitud de 385.37 ml del Pr00+000 al Pr00+385.37. Corregimiento de Tarapacá, Pavimento con una longitud ejecutada de 429.87,00 ml, del Pr00+000 al Pr00+090 Sector Polideportivo y del Pr00+000 al Pr00+339.87 Sector Enam.	14 de diciembre de 2024	$ 9.859.395.906	100%	Finalizado
1901-2021	0558-2022	Puerto Nariño/Amazonas	SENDERO PEATONAL DE SAN FRANCISCO - PUERTO NARIÑO. Tramo 1: 129 ml. Tramo 2: 1458 ml. Tramo 3: 297 ml. Tramo 4: 128 ml.	28 de febrero de 2026	$ 7.198.705.949	100%	Finalizado
1900-2021	454-2023	Leticia/Amazonas	VIA PICHUNA - NAZARETH, Construcción de pavimento rígido. Tramo 1: Pr0+000 - Pr0+077. Tramo 2: Pr0+000 - Pr1+047.	31 de marzo de 2025	$ 8.098.947.116	100%	Finalizado
1584-2021	696 DE 2023	Leticia/Amazonas	PAVIMENTO RIGIDO. Tramo 1: 208,12 ml. Tramo 2: 150 ml. Tramo 3: 123,31 ml. Tramo 4: 115,42 ml.	6 de abril de 2025	$ 2.538.013.765,83	0%	Liquidado

La necesidad de prorrogar el Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022 hasta el 31 de octubre de 2026 y adicionar recursos por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000,00, se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del seguimiento y control integral del Contrato de Obra No. 1544 de 2022, derivado del Convenio Interadministrativo No. 1899 de 2021, correspondiente a la rehabilitación de la doble calzada y los espacios públicos urbanos de la Avenida Internacional, entre las calles 3 y 12 del municipio de Leticia.

De acuerdo con la comunicación CE-VIASCOL-2789 del 21 de septiembre de 2026, con corte al 17 de septiembre de 2026, el contrato de obra registra un avance ejecutado del 84,57 % frente al 97,02 % programado, con un atraso acumulado del 12,46 %. En relación al seguimiento realizado se evidencia un incremento constante del atraso frente a la programación aprobada, situación que refleja que las medidas implementadas por el contratista no han sido suficientes para recuperar las metas establecidas. Durante el período evaluado se continuó con la ejecución de actividades asociadas a la estructura de pavimento; sin embargo, los rendimientos observados permanecieron por debajo de los necesarios para revertir el atraso existente. Si bien durante el período se presentaron precipitaciones que incidieron parcialmente en el desarrollo de algunas actividades en

un tiempo de 9 dias , persistieron además factores relacionados con la disponibilidad oportuna de recursos e insumos y con la productividad de los frentes de trabajo.

Acciones de la Interventoría

La Interventoría ha realizado seguimiento permanente al avance físico y financiero del proyecto, verificando el cumplimiento de la programación vigente y requiriendo oportunamente al contratista la implementación de medidas correctivas orientadas a recuperar el atraso evidenciado.

Como resultado de dicho seguimiento, mediante los oficios CE-VIASCOL-2719, CE-VIASCOL2731, se requirió al contratista adopta las medidas necesarias para incrementar los rendimientos de ejecución, reforzar los frentes de trabajo con el personal, equipos y recursos requeridos y ajustar la programación de las actividades, de manera que se recupere el atraso presentado y se garantice el cumplimiento de las fechas e inversiones programadas, evitando mayores desviaciones frente a la programación aprobada. Sin embargo, se evidenció que las acciones implementadas no generaron los resultados esperados, manteniéndose e incrementándose progresivamente el atraso frente a las metas establecidas en la Reprogramación de Obra No. 10.

En ese sentido, y considerando la persistencia del incumplimiento del cronograma contractual, mediante oficios CE-VIASCOL-2733 y CE-VIASCOL-2763 la Interventoría notificó formalmente a la Gobernación del Amazonas el presunto incumplimiento del cronograma de obra, poniendo en conocimiento de la Entidad la evolución del atraso, las actuaciones adelantadas por la Interventoría y la posible configuración de un incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para que se adelanten las actuaciones administrativas que correspondan.

En razón de lo anterior, la Subdirección de Vías Regionales, mediante oficio No. 2026S-VBOG-059162 del 20 de agosto de 2026, solicitó a la Gobernación del Amazonas, en su calidad de entidad contratante, informar las actuaciones administrativas y contractuales adelantadas frente a las notificaciones de presunto incumplimiento efectuadas por la Interventoría, así como las medidas adoptadas para procurar la recuperación del cronograma y la culminación de las actividades dentro del plazo contractual. En respuesta, mediante oficio No. 720-5873 del 25 de agosto de 2026, la Gobernación informó sobre las actuaciones adelantadas en el marco del proceso administrativo sancionatorio y señaló que continuaría realizando el seguimiento técnico, administrativo y contractual correspondiente frente a los hechos advertidos por la Interventoría. Posteriormente, ante la nueva solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 1544 de 2022 hasta el 31 de octubre de 2026, mediante oficio No. 2026S-VBOG-070024 del 21 de septiembre de 2026, esta Subdirección informó a la Gobernación que los recursos

disponibles en el Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022 permitían garantizar su continuidad únicamente hasta el 11 de octubre de 2026 y que el INVÍAS no disponía de recursos para financiar el acompañamiento entre el 12 y el 31 de octubre de 2026, razón por la cual solicitó a la Entidad Territorial gestionar el aporte de los recursos adicionales requeridos para garantizar la continuidad de la interventoría durante dicho periodo.

Entre las metas físicas pendientes se encuentran 14 metros lineales de la calzada occidental y 155 metros lineales de la calzada oriental, que requieren la ejecución de actividades relacionadas con la estructura del pavimento, así como la verificación de las especificaciones técnicas y la calidad de los trabajos realizados.

Asimismo, el Informe Semanal No. 160 evidencia la ejecución de actividades de excavación, instalación de material drenante y geosintéticos, conformación de la estructura del pavimento y construcción de bordillos en la calzada oriental, principalmente entre las calles 3 y 6, las cuales requieren seguimiento y control por parte de la interventoría.

En ese sentido mediante comunicación CE-VIASCOL-2795 del 24 de septiembre de 2026, el Consorcio Víascol solicitó la prórroga adicional del Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022 hasta el 31 de octubre de 2026, con el propósito de mantener el acompañamiento durante el periodo restante de ejecución de la obra. Para tal efecto, la Gobernación del Amazonas manifestó su interés en aportar $54.000.000,00, destinados a financiar la interventoría durante el periodo comprendido entre el 12 y el 31 de octubre de 2026.

En consecuencia, se considera técnicamente necesaria la prórroga y adición de recursos solicitadas, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento y control de las actividades pendientes, la verificación de su calidad y cumplimiento contractual, la subsanación de las observaciones formuladas y el acompañamiento para el recibo de las obras hasta la terminación del plazo previsto.

CRONOGRAMA DE OBRA:

La solicitud correspondiente al periodo comprendido entre el 12 y el 31 de octubre de 2026 se encuentra soportada en la programación vigente presentada por el contratista, cuya fecha general de terminación se encuentra establecida para el 31 de octubre de 2026.

La programación contempla diferentes frentes de trabajo con actividades cuyas fechas de terminación se encuentran distribuidas durante el mes de octubre,

incluyendo los sectores de Calle 3 – Calle 4, Calle 4 – Calle 5, Calle 5 – Calle 6 y las intervenciones correspondientes a la Carrera 6 con Calle 3.

Dentro de estas actividades se encuentran trabajos de explanación, conformación y compactación de subrasante, instalación de geotextil y geoceldas, conformación de bases, pavimento en concreto MR-40, estructuras y drenajes, obras de urbanismo y actividades complementarias, como se detalla a continuación.

Tramo / frente de obra	**Actividad principal**	**Inicio**	**Terminación**
Calle 3 – Calle 4, costado oriental	Red de alcantarillado pluvial – construcción de sumidero	5/10/2026	**15/10/2026**
Calle 5 – Calle 6, costado oriental	Explanación	24/09/2026	**13/10/2026**
	Bases, subbases y afirmados	24/09/2026	**17/10/2026**
	Pavimentos de concreto – pavimento en concreto MR-40	3/10/2026	**20/10/2026**
	Estructuras y drenajes	24/09/2026	**19/10/2026**
	Obras para urbanismo	2/09/2026	**24/10/2026**
Carrera 6 con Calle 3, costado oriental – intersección Calle 3 completa	Explanación	26/09/2026	**4/10/2026**
	Bases, subbases y afirmados	30/09/2026	**4/10/2026**
	Pavimentos de concreto –	3/10/20	**8/10/2026**

Tramo / frente de obra	Actividad principal	Inicio	Terminación
	pavimento en concreto MR-40	26	
	Estructuras y drenajes	3/10/2026	**8/10/2026**
	Obras para urbanismo	26/09/2026	**10/10/2026**
	Transporte de material sobrante	28/09/2026	**3/10/2026**
	Redes de alcantarillado sanitario y pluvial	28/09/2026	**12/10/2026**
Carrera 6 con Calle 3, costado occidental – media intersección Calle 3 costado sur	Explanación	15/10/2026	**25/10/2026**
	Bases, subbases y afirmados	20/10/2026	**26/10/2026**
	Pavimentos de concreto – pavimento en concreto MR-40	24/10/2026	**29/10/2026**
	Estructuras y drenajes	24/10/2026	**30/10/2026**
	Obras para urbanismo	15/10/2026	**31/10/2026**
	Transporte de material sobrante	17/10/2026	**23/10/2026**

Tramo / frente de obra	Actividad principal	Inicio	Terminación
	Redes de alcantarillado sanitario y pluvial	18/10/2026	**31/10/2026**
Calle 7 – Calle 3	Señalización y demarcación vial	20/10/2026	**31/10/2026**
	Imprimante para línea de demarcación	21/10/2026	**29/10/2026**
	Línea de demarcación con pintura en frío	22/10/2026	**29/10/2026**
	Imprimante para marca vial	23/10/2026	**29/10/2026**
	Marca vial con pintura en frío	24/10/2026	**29/10/2026**
	Tachas reflectivas – adhesivo epóxico	24/10/2026	**31/10/2026**
	Señal vertical de tránsito	20/10/2026	**30/10/2026**

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Concepto	Valor Unitario	Dedicación recurso.	Valor Total
Director de Interventoría	$ 8.004.000	0,63	$ 5.042.520,00
Ingeniero Residente de Interventoría	$ 6.003.000	0,63	$ 3.781.890,00
Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 4.002.000	0,63	$ 2.521.260,00
Especialista Ambiental y/o Sostenibilidad	$ 8.671.000	0,20	$ 1.734.200,00
Especialista en Pavimentos y/o Vías	$ 8.671.000	0,15	$ 1.300.650,00
Ingeniero Administrativo	$ 4.002.000	0,63	$ 2.521.260,00
COSTOS DE PERSONAL			**$ 16.901.780,00**
Factor multiplicador			**2,36**
COSTOS DE PERSONAL × FACTOR MULTIPLICADOR			**$ 39.888.200,80**
OTROS COSTOS DIRECTOS			
Viáticos Director y/o Especialistas	$ 267.000	5,20	$ 1.388.400,00
Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, incluye combustible y SOAT)	$ 1.467.000	0,60	$ 880.200,00
Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	$ 8.671.000	0,60	$ 5.202.600,00
Oficina/Campamento (incluye	$ 2.668.000	0,60	$ 1.600.800,00

Concepto	Valor Unitario	Dedicación recurso.	Valor Total
dotación y servicios públicos)			
Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 2.668.000	1,00	$ 2.668.000,00
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 2.735.000	0,60	$ 1.641.000,00
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	$ 1.201.000	0,60	$ 720.600,00
Subtotal otros costos directos antes de remanente			**$ 14.101.600,00**
Ajuste al peso y/o valor remanente			**$ 10.199,20**
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS			**$ 14.111.799,20**
TOTAL			**$ 54.000.000,00**

Con la presente solicitud se anexa el acta de modificación junto con el plan de cargas para llevar a cabo el control del contrato de obra a supervisar.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA

La Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga hasta el 31 de octubre de 2026, la modificación de las cláusulas Séptima y Décima y la adición de recursos por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000,00) equivalentes a 30,84 SMMLV , aportados por el Departamento del Amazonas al Contrato

de Interventoría No. 1052 de 2022, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento y control del Contrato de Obra No. 1544 de 2022, derivado del Convenio Interadministrativo No. 1899 de 2021, suscrito en el marco del Programa Colombia Rural.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de mantener el personal y los equipos de interventoría durante el periodo comprendido entre el 12 y el 31 de octubre de 2026, para efectuar el seguimiento a las actividades pendientes, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de los trabajos ejecutados, así como acompañar las actividades requeridas para el recibo de las obras.

En primer lugar, se solicita la adición de recursos, en el siguiente sentido:

ADICIONAR al valor del Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022 la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000,00)**, para un valor total acumulado de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($8.842.909.985,00), incluido IVA**.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el **DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5748 del 23 de septiembre de 2026 , del cual se reservará la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000,00)**, discriminada así:

a) **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000,00) M/CTE,** para el pago del valor básico de la interventoría.

En segundo lugar, se solicita modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

MODIFICAR en el sentido de incluir el parágrafo tercero a la Cláusula Séptima "Apropiación Presupuestal" del Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022, el cual para todos los efectos quedará así:

"PARÁGRAFO TERCERO: El DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, conforme a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 1899 de 2021, se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000), discriminados conforme a las tasas, impuestos, deducciones y contribuciones requeridas de acuerdo con la normatividad aplicable. Para respaldar las

obligaciones contraídas, el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5748 del 23 de septiembre de 2026."

En tercer lugar, se solicita modificar la CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO

Modificación solicitada No. 3: MODIFICAR la Cláusula Décima "Forma de Pago", incluyendo los parágrafos quinto, sexto y séptimo del Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022, los cuales para todos los efectos quedarán así:

PARÁGRAFO QUINTO: A partir del 12 de octubre de 2026 y hasta la finalización del presente contrato, el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS pagará al INTERVENTOR el valor facturado, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos correspondientes, con cargo a los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000), respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5748 del 23 de septiembre de 2026. Para esto, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO, y se pagarán por el DEPARTAMENTO. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del DEPARTAMENTO y este hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO SEXTO: El INVÍAS continúa con las condiciones contractuales iniciales en cuanto a la revisión, verificación y aprobación del pago de las actas de costos hasta la finalización total de las obras derivadas del Convenio Interadministrativo No. 1899 de 2021. La adición realizada al Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022, con los recursos incorporados por el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, está destinada exclusivamente a la interventoría de las obras en ejecución derivadas de dicho convenio hasta la finalización del presente contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El procedimiento para el pago de las actas de costos de la interventoría seguirá con las condiciones contractuales iniciales; es decir, el supervisor del Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022 revisará y verificará los costos correspondientes con sus respectivos soportes, suscribirá el acta de costos y demás formatos establecidos en los procedimientos internos del INVÍAS y los remitirá a la Unidad Ejecutora para que el apoyo a la supervisión y el ordenador del pago, previa revisión de los soportes, suscriban la hoja de ruta. Posteriormente, se remitirá al DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS el acta de costos de manera integral para que se proceda al pago al INTERVENTOR.

Finalmente se adjunta enlace one drive con los documentos Soporte a la presente solicitud:

CTO 1052-2022_ADICION 4_PRORROGA9

Cordialmente,

FAIBER SANDOVAL CUMBE
Subdirector de Vias Regionales

Proyectado por: Mario Alejandro Tobar Valencia
Revisado por: Oscar Andres Buritica Rincon – Milton Rene Serna
Aprobado por:

Copia Interna a: